

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

DISTRIBUIDO
FECHA: 16 SEP 2022
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
POSALUD

CONTRATO No. 73/2022
LIBRE GESTIÓN No. 89/2022

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA UCSF ISLA EL ESPÍRITU SANTO”

CARLOS EMILIO NÚÑEZ SANDOVAL, de edad, doctor en medicina, del domicilio departamento portador de mi Documento Único de Identidad con Número de Identificación Tributaria actuando en mi calidad de Director

Ejecutivo del Fondo Solidario para la Salud (Fosalud), Institución Autónoma de derecho público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – uno siete uno dos cero cuatro – uno uno uno – cinco; personería que legitimo con certificación del punto de acta número TRES, correspondiente a la sesión extraordinaria de Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud número TRECE, celebrada a las catorce horas, del día dos de junio del año dos mil veintiuno, extendida por mi persona, en esa misma fecha y en el que por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo fue aprobado mi nombramiento como Director Ejecutivo de Fosalud, para el periodo comprendido del dos de junio del año dos mil veintiuno al treinta y uno de mayo del año dos mil veinticuatro; y certificación del punto de acta número SEIS PUNTO UNO, correspondiente a la sesión ordinaria de Consejo Directivo número SESENTA Y UNO, de fecha once de junio del año dos mil veintiuno, en la cual, por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo de Fosalud, se me facultó para que en mi calidad de Director Ejecutivo, suscriba las adjudicaciones y contrataciones que deriven de los procesos por libre gestión y además se me faculta para nombrar las Comisiones de Evaluación de Ofertas de los procesos de libre gestión de conformidad con el artículo dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Y en lo sucesivo y para los efectos de este contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente Fosalud; y por otra parte de edad, técnico en electricidad, del domicilio departamento de portador de mi Documento Único de Identidad que vence

y con Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad

“ELECTRICOS OMEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que se abrevia “ELECTRICOS OMEGA, S.A. DE C.V.”, con Número de Identificación Tributaria cero cinco cero tres – dos dos cero uno uno cinco – uno cero dos – cero, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de La Libertad, el plazo es indeterminado, calidad que compruebo mediante: a) Escritura Pública de Constitución de la sociedad “ELECTRICOS OMEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que se abrevia “ELECTRICOS OMEGA, S.A. DE C.V.”, otorgada en la ciudad Lourdes, jurisdicción de Colón, departamento de La



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Libertad, a las catorce horas del día veintidós de enero del año dos mil quince, ante los oficios notariales Xiomara Guadalupe López Martínez; la cual, se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número DOS del libro TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, el día once de febrero del año dos mil quince, y en la CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL, consta que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponderá al administrador único propietario y suplente, como los miembros de la junta directiva, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y durarán siete años en el ejercicio de sus funciones; b) Credencial de elección de la nueva administración de la sociedad "ELECTRICOS OMEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y OCHO, del libro CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS, del Registro de Sociedades, el día ocho de abril del año dos mil veintidós, y de la cual consta la certificación del PUNTO NUMERO CINCO del acta número DOCE asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la ciudad de Colon, La Libertad, el día quince de enero del año dos mil veintidós, en la cual, consta que en el punto número cinco se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de administrador único propietario el señor _____ para el período de siete años contados a partir de la inscripción, la cual se encuentra vigente a la fecha, y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominaré la contratista y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de compra por la libre gestión número ochenta y nueve / dos mil veintidós, denominado "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA USCF ISLA EL ESPIRITU SANTO", de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se compromete a proporcionar el suministro objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	N/A	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA USCF ISLA EL ESPIRITU SANTO	C/U	1		
		Panel fotovoltaico 405w Canadian solar		15	\$205.00	\$3,075.00

FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

	Estructura de rieles de aluminio para 15 paneles fotovoltaico, sobre techo	1	\$750.00	\$750.00
	Inversor para conexión a red, marca Growatt, modelo 50000MTLP-US, 5KW	1	\$1,424.00	\$1,424.00
	Cable fotovoltaico	1	\$150.00	\$150.00
	Cable thhn, para la conexión AC	1	\$36.00	\$36.00
	Protecciones DC, incluye: -Fusibles -Supresor contra sobretensión DC -Seccionador DC -Conectores MC4	1	\$256.00	\$256.00
	Protecciones DC, incluye: -Interruptor termomagnético -Supresor contra sobretensión AC	1	\$183.00	\$183.00
	Canalización DC, -Incluye coraza LT	1	\$50.00	\$50.00
	Canalización AC Incluye coraza LT	1	\$34.00	\$34.00
	Red de tierra; incluye: -Cable thhn -3 Barras -3 Cepos	1	\$105.00	\$105.00
	Pagos a la distribuidora, incluye: -Factibilidad -Puesta en operación por parte de la distribuidora -Cambio de medidor.	1	\$261.00	\$261.00
	Mano de obra, incluye: -Gestión de tramites con la distribuidora -Uso de analizador de red por 15 días (de ser necesario) -Instalación del sistema fotovoltaico -Puesta en marcha del sistema fotovoltaico.	1	\$4,650.00	\$4,650.00
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....				\$10,974.00

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **GENERALES:** a) La contratista considerará en el diseño de distribución de los módulos fotovoltaicos, en donde se han considerado los espacios adecuados para caminar entre ellos y facilitar limpieza y mantenimiento; b) Los inversores deberán instalarse dentro de las instalaciones de Fosalud en una pared cerca del tablero eléctrico principal; c) La contratista ha tomado en cuenta el área para la instalación de los inversores, el cual será en una pared cercana al tablero eléctrico principal, punto de la cual partirá el cableado AC hasta el interior del inmueble en el que se ubica el tablero principal, la ruta a seguir fue evaluada junto



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

al administrador de contrato. Se usará canalización tipo coraza para transportar el cableado del sistema solar fotovoltaico; **d)** La contratista presenta un diseño con una potencia mayor al pico mínimo requerida, con paneles de potencia pico mayor a la mínima requerida; **e)** La contratista será el responsable del suministro y traslado de los componentes hasta el sitio del proyecto, así como el resguardo en sus bodegas provisionales para las cuales se les asignará un espacio dentro del terreno de la UCSF Espíritu Santo; **f)** La contratista será el responsable del cuidado y protección de todos los equipos y estructura de montaje hasta la recepción final del producto instalado, que será en el momento en que inicie la operación. En caso de comprobarse daños en los equipos o extravíos en el transporte, instalación y almacenaje en bodegas provisionales en la UCSF Espíritu Santo, la contratista deberá sustituirlos, lo que no generará costos adicionales a Fosalud; **g)** Todas las reparaciones y trabajos de albañilería que surjan a raíz de la instalación del equipo fotovoltaico serán ejecutados por la contratista, esto incluye el sellado, resane y pintura de paredes y cielos falsos donde se hayan realizado perforaciones, sin costo extra para Fosalud; **h)** La contratista deberá presentar posterior a la instalación los planos finales de construcción donde especifiquen los detalles de la estructura utilizada, diagrama unifilar final detallado, plano final de ruta de conductores y cableado etapa DC y AC, manuales de equipos y hojas técnicas, contraseñas de acceso y usuarios con máxima jerarquía para ingresar a los sistemas de medición, simulación del sistema solar que considere la inclinación y orientación de los paneles para presentar una proyección de generación. La contratista deberá incluir un reporte de resultados de la simulación ejecutada en un programa de diseño para sistemas de generación solar fotovoltaicos, así como un cronograma de actividades del suministro e instalación de los equipos asociados. El cronograma deberá detallar la cantidad de días efectivos y el total de semanas para completar la ejecución del proyecto, en el cronograma se pondrán tiempos estimados de los tramites con la distribuidora y firmas y documentación necesaria de Fosalud, debido a que no se tiene control de estas instituciones esos tiempos pueden variar. Todo lo anterior en formato digital editable, pdf e impreso. Tendrá un máximo de tres días hábiles para presentar la documentación luego de culminar la instalación; **i)** La contratista es responsable de garantizar que el personal asignado al proyecto cuente con las herramientas necesarias, uniformes y carné que los identifiquen, equipo de seguridad cumpliendo con las normativas de salud y seguridad ocupacional vigente. Entregarán un listado del personal asignado a la instalación que incluya nombre completo y número de documento de identificación; **y k)** La contratista al finalizar la ejecución colocará un sticker resistente a la intemperie en los paneles solar e inversor el cual contendrá el código de inventario proporcionado por el administrador de contrato, siempre y cuando Fosalud proporcione los números de inventarios antes de finalizar el proyecto. Los sticker se pondrán en una parte que no le afecte al panel solar que podría ser en los laterales o en la parte de abajo. **Descripción del servicio:** Suministro e instalación de sistema solar fotovoltaico para unidad de salud isla el Espíritu Santo, con una capacidad mínima de seis kilowatts



pico (kwp). El sistema fotovoltaico lleva quince paneles de cuatrocientos cinco watts (w), dando una potencia pico de seis punto cero setenta y cinco kilowatts pico (kwp), con un inversor de cinco kilowatts (kw), Incluye también, su estructura de montaje sobre techo, cableado DC, canalizado, cableado AC, protecciones DC y AC, sistema de monitoreo del inversor (en caso de que cuenten con internet en el sitio). Características del sistema fotovoltaico: **Uno. panel fotovoltaico:** potencia: cuatrocientos cinco watts (w): tipo policristalino, clase A. modelo: CS3W 405P. Marca Canadian solar. Certificados: IEC 61215, IEC 61730: VDE, CE, CEC AU IEC61701 ED2: VDE, IEC62716: VDE, UL 1703: CSA. **Dos. Inversor:** Con la información de consumo de energía suministrada por Fosalud y obtenida en la vista técnica, se calculó el inversor y dio como resultado: potencia de salida: cinco kilowatts (KW): Tipo: conectado a red. Voltaje: 120/240V monofásico. Factor de potencia: cero punto noventa y nueve. Armónico de corriente: menor al tres por ciento. Modelo: 5000 MTLP-US. Marca: Growatt. Montaje: se instalará en una de las paredes cerca del tablero principal, por tanto, Incluye la estructura para el montaje de la pared. El inversor será conectado a red; se podrá conectar a futuro dos o más inversores del mismo y otro fabricante. **Tres. Monitoreo.** Modelo: Growatt ShineServer. Marca: Growatt. Características: Facilidad de operación y mantenimiento. Resumen rápido de todo el estado de la planta fotovoltaica. Supervise y registre varias plantas fotovoltaicas. Con gestión centralizada. Acceso en tiempo real al a través de PC o teléfonos móviles. Visualización de todos los datos importantes de los inversores, tales como energía, potencias, estados, fallas, datos históricos. **Cuatro. Sistema de protección.** Protecciones DC: Interruptor DC. Fusible DC. Dispositivo contra sobretensión (Supresor de voltaje) DC. Protecciones internas del inversor: protección contra polaridad inversa de CC, entre otros. **Protección AC:** Interruptor termomagnético. Dispositivo contra sobretensión (Supresor de voltaje) AC. Protecciones internas del inversor: protección contra sobretensión de salida-varistor, monitoreo de red, protección contra sobre corriente de salida, monitoreo de fallas a tierra. Toda suspensión del suministro o actividades relacionadas con la interconexión deberán ser coordinadas, notificadas y aprobadas por el administrador de contrato, por lo que estas deben de ser solicitadas con anticipación de al menos **CINCO DÍAS** hábiles. **Cinco. Puesta a tierra:** Incluye el sistema de puesta a tierra. Incluye dispositivo contra sobretensión (Supresor de voltaje) AC Y DC. **Seis. Conductores eléctricos.** Conductor DC: Voltaje máximo mil VDC. Soporta estar a la intemperie. Conductor AC. Voltaje máximo seiscientos VAC. Incluye viñeta para los conductores. **Siete. Estructura de Montaje:** Paneles fotovoltaicos. La estructura es de metal galvanizado. Se va a instalar de forma coplanar sujeta al techo. Se conectará a tierra la estructura. La ubicación se determinó en la vista. **Ocho. Estructura metálica secundaria:** Incluye una línea de vida donde se instalará los paneles. **Nueve. Trámites de Interconexión:** La contratista deberá realizar y entregar la documentación necesaria para los trámites de interconexión ante la empresa Distribuidora de Energía Eléctrica, según lo estipulado por la Norma Para Usuarios Finales Productores de Energía eléctrica con Recursos Renovables (ACUERDO N° 367-E-2017) o aquella vigente a la fecha de realización de la instalación.



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Cumpliendo para ello todo lo referido a notificación a la distribuidora, requerimientos técnicos, seguridad y operación de las instalaciones, calidad de energía entre otras. La contratista incluirá los costos asociados a la realización de trámites completos para la interconexión del sistema ante la empresa Distribuidora de Energía Eléctrica que sirve el área de ubicación del proyecto. Se asignará a una persona encargada de facilitar la información completa y gestionar la firma de documentos por parte del Hospital. La contratista deberá coordinar en tiempo y forma los requerimientos de información necesarios durante el desarrollo de la instalación de los equipos, a fin de no retrasar el proceso de interconexión. **Servicios Conexos:** La contratista se compromete a realizar una capacitación para el personal de Fosalud, cuatro personas de mantenimiento de Fosalud y un personal administrativo de Fosalud a cargo de UCSF, la capacitación consistirá en una corta explicación básica de como funciona el sistema fotovoltaico conectado a red, sus explicación básica de como funciona el sistema fotovoltaico de gran alcance, componente, y mantenimiento, la capacitación no es un curso fotovoltaico de gran alcance, la capacitación va orientado a persona que tenga estudios o trabajen en el sector eléctrico. Durante la jornada proporcionaremos a los asistentes materiales de apoyo para este proceso. El proceso de capacitación lo realizaremos dentro del plazo y el tiempo acordado con el administrador de contrato. **Inspección y pruebas:** Posterior a la contratación: Finalizada la instalación, la contratista en conjunto con el administrador de contrato, comprobarán los siguientes detalles: goteras/filtraciones, nivel de generación en cada inversor y sistema de monitoreo (siempre y cuando se tenga internet en el sitio y nos den acceso a la red). **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La solicitud de cotización de libre gestión número ochenta y nueve / dos mil veintidós, incluyendo las consultas y aclaraciones, denominada **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA UCSF ISLA EL ESPÍRITU SANTO"**; b) La oferta de la contratista presentada en Fosalud el día veintinueve de julio del año dos mil veintidós, incluyendo las aclaraciones y subsanaciones; c) El cuadro comparativo de ofertas de fecha veintinueve de agosto del año dos mil veintidós; d) Las garantías; e) Las resoluciones modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO DOS DOS – TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS DOS-UNO-SEIS UNO UNO CERO DOS. Fosalud se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,974.00), incluyendo el Impuestos a la



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por la Unidad de Tesorería de la gerencia financiera Institucional de Fosalud ubicada en la novena calle poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres colonia Escalón, San Salvador, en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que la contratista presente en la gerencia financiera Institucional de Fosalud, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (Fosalud) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de libre gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "retención IVA uno por ciento", el cual, se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el trece por ciento del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento. De conformidad con lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. El suministro/servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la tesorería de la gerencia financiera Institucional de Fosalud donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes. La recepción de las facturas en la gerencia financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, la contratista podrá entregar con notas de remisión; si la contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha" (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción debidamente firmada y sellada de recibido por el administrador de contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato de Fosalud para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante abono a la cuenta corriente número

del Banco Agrícola, S.A., a nombre de **ELÉCTRICOS OMEGA, S.A. DE C.V.**, correo electrónico: electricosomega@yahoo.com // clientes@electricosomega.com, número de teléfono de contacto dos tres uno ocho- uno cinco cuatro tres, dos tres tres ocho-cinco tres dos ocho y siete dos cuatro siete – cinco cinco cuatro tres. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: Plazo de entrega:** La contratista dispondrá de sesenta días hábiles a partir de la distribución del contrato. La entrega de los equipos: con quince días hábiles a partir de la distribución del contrato. Periodo de instalación: cuarenta y cinco días hábiles a partir de la orden de inicio. **Forma de Entrega:** Una sola entrega. **Lugar de entrega:** Unidad Comunitaria de Salud Familiar El Espíritu Santo, Hacienda el Jobaí, Isla Espíritu Santo, Puerto El Triunfo, Usulután. **Condiciones de Entrega:** a) Al



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

momento de la recepción Fosalud, se reserva el derecho de rechazar, sin previa justificación, equipos que su embalaje haya sido alterado con viñetas de identificación, etiquetas sobrepuestas o perforaciones que claramente muestren que hubo intención de ocultar o modificar, cualquier distintivo o identificación del mismo; **b)** La contratista deberá de entregar los manuales, instructivos y/o folletos de los equipos los cuales deben de estar traducidos en el lenguaje español; **c)** Al momento de la Instalación de los equipos, la contratista será la responsable de los daños causados a los equipos e instalaciones físicas, por mala manipulación del personal que lo instale; **d)** Antes de realizar la entrega de los equipos, la contratista nombrará un responsable directo para las coordinaciones y flujo de información con el administrador de contrato; **e)** Para la recepción de los bienes se extenderá acta por el administrador de contrato en coordinación con el Guardalmacén de Suministros Generales, esta debe de entenderse exclusivamente como aquella que hace constar la entrega de los equipos; también se entregará acta de recepción por la entrega de los equipos instalados, esta será por el administrador de contrato posterior a efectuar prueba y funcionamiento de los Bienes Instalados; **f)** Se verificará el buen funcionamiento de los equipos a entregar además de todos sus accesorios. Previamente se deberá coordinar con el administrador de contrato; **g)** Una vez finalizado los trabajos de la instalación y puesta en marcha del sistema fotovoltaico la contratista deberá dejar las áreas limpias y libres de cualquier material resultante de la intervención; **h)** Fosalud no asumirá costos adicionales por omisión o por negligencia de la contratista, y **i)** El sistema solar fotovoltaico deberá diseñarse, instalarse e interconectarse en concordancia con lo estipulado en la Norma Para Usuarios Finales Productores de Energía eléctrica con Recursos Renovables (ACUERDO N° 367-E-2017) o regulación vigente a la fecha de realización del proyecto, cumpliendo para ello todo lo referido a notificación a la distribuidora, requerimientos técnicos, seguridad y operación de las instalaciones, calidad de energía entre otras. El administrador de contrato entregará acta de entera satisfacción una vez el sistema se encuentre en marcha y cumpla con las especificaciones técnicas. Para ello deberá entregar los documentos descritos en las condiciones generales literal "h". **La vigencia del presente contrato es a partir de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. CLÁUSULA SEXTA.**

GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista se obliga a constituir a su propio costo y a favor de Fosalud las siguientes garantías: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **UN MIL NOVENTA Y SIETE 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,097.40)**, de conformidad con el artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución del contrato hasta tres meses adicionales a la vigencia del contrato; **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** Para garantizar el buen servicio, funcionamiento y calidad de los bienes



(servicios) entregados, deberá presentarse garantía por un valor de **UN MIL NOVENTA Y SIETE 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,097.40)**, de conformidad con el artículo treinta y siete Bis de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de la primera acta de recepción emitida por el administrador de contrato mediante la cual conste la entrega del suministro, y permanecerá vigente a partir de la fecha del acta de recepción hasta doce meses. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las instituciones del sistema financiero salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, artículo treinta y dos de la LACAP. Las garantías deberán ser presentadas con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI de Fosalud, ubicado en colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador. **GARANTÍA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR.** La contratista deberá presentar al administrador de contrato con copia a la UACI la Garantía de Fabricante o Distribuidor mediante carta firmada por el representante legal, apoderado especial o propietario, en un periodo cinco días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en donde se compromete a reemplazar los suministros, por desperfectos de fábrica, mala elaboración o mala calidad, en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación por parte del administrador de contrato y así mismo garantizara que todos los equipos contratados, contara con existencia de repuestos. La garantía permanecerá vigente a partir de la fecha de recepción del suministro hasta cinco años. La garantía deberá presentarse en el Fondo Solidario para la Salud, ubicado en colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del administrador de contrato, señor Harold Ernesto Romero Palacios, Electricista, nombrado por el Director Ejecutivo de Fosalud, mediante acuerdo institucional número ciento treinta y ocho / dos mil veintidós, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al administrador de contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. La contratista recibirá un acta de la recepción satisfactoria del (bien) servicio por parte del administrador de contrato, la cual deberá ser firmada por el administrador de contrato, y la contratista, siendo este último quien remitirá en original a la gerencia financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de



conformidad con la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el Fosalud emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de modificación deberá ser presentada al administrador de contrato con copia a la UACI de Fosalud. Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el Fosalud podrá prorrogar el plazo de entrega. La contratista dará aviso por escrito al Fosalud dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Fosalud deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecido y formalizado a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el titular de Fosalud o su designado, y no dará derecho al contratista a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la contratista, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al administrador de contrato con copia a la UACI de Fosalud. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía; debiendo emitir el Fosalud la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa de Fosalud, la contratista no podrá transferir o ceder bajo ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Fosalud, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Fosalud lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma; estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Fosalud se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin, so pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya



competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad con el artículo ochenta y cinco de la LACAP. Dichas multas serán impuestas por el Fosalud. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad con las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la libre gestión número ochenta y nueve / dos mil veintidós, el Fosalud, podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al Fosalud, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Fosalud dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Fosalud, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder, en caso de que la contratista reincida en cualquier incumplimiento con relación a la ejecución o administración del contrato, Fosalud podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito a la contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; **b)** La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este

contrato; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o por arreglo directo y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo con lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro, dentro de los cinco días siguiente a la fecha, de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero por mutuo acuerdo, para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador, dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será en la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo Arbitral deberá ser tramitada en cualquier tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo Arbitral no admitirá ningún recurso, debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo a la contratista, el Fosalud nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al Fosalud de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Fosalud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, Principios Generales del Derecho Administrativo, y demás legislación aplicable; de la forma que más convenga a los intereses de Fosalud, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Fosalud. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Fosalud señala para recibir notificaciones, en ubicado en colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Avenida Maximiliano Hernández Martínez, local uno – seis A, Lourdes Colón, La libertad, número de teléfono de contacto: dos tres uno ocho-uno cinco cuatro tres,



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

dos tres tres ocho – cinco tres dos ocho y siete dos cuatro siete – cinco cinco cuatro tres. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad y departamento de San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.



DR. CARLOS EMILIO NÚÑEZ SANDOVAL
DIRECTOR EJECUTIVO DEL FOSALUD
"CONTRATANTE"

"ELECTRICOS ÓMEGA, S.A. DE C.V."
"CONTRATISTA"

